

Anuncios oficiales

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de septiembre de 1938

Cambios de compra de monedas de este día, publicados de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15
Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso de moneda legal	2,25
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29,75
Libras	53,05
Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	2,80

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE HUESCA

Anuncio de 2.ª subasta

La Jefatura de Obras Públicas de Huesca ha señalado el día 15 de septiembre de 1938, para la adjudicación en pública 2.ª subasta, del material metálico (chatarra), de los destruidos puentes de Monzón, situado en el kilómetro 67,2 de la carretera de Huesca a Monzón, y de Albalate, en el kilómetro 30 de la de Fraga a Alcolea.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en las Oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de desguace, extracción y transporte de los materiales metálicos, así como las condiciones facultativas y particulares y económicas, y las instrucciones de la Delegación del Estado para Compra, Requisa y Distribución de Chatarra.

Se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de septiembre de 1938, en la Jefatura de Obras Públicas de Huesca, Zaragoza, Lérida y Navarra, dentro de las horas hábiles de trabajo, proposiciones en las que se consignará el precio que el solicitante se compromete a abonar por tonelada de material metálico (chatarra), al alza de "treinta y seis pesetas" (36,00) que señala el presupuesto base de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50), arregladas al adjunto modelo, consignando previamente en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de "mil veintiséis pesetas" (1.026,00) en metálico, acompañando en pliego aparte y abierto el resguardo correspondiente y la necesaria autorización para tal objeto de la Delegación del Estado para Compra, Requisa y Distribución de Chatarra.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Huesca, 22 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe accidental, L. G.ª Merino.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... provincia de... calle..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha... de... del año actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material metálico de los puentes destruidos de Monzón, en el kilómetro 67,2 de la carretera de Huesca a Monzón, y de Albalate, en el kilómetro 30 de la de Fraga a Alcolea, en la provincia de Huesca, se comprometo a tomar a su cargo el expresado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, al precio de... (en letra) pesetas por tonelada de mil kilogramos.

(Fecha y firma del proponente).

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Zamora

Instalaciones eléctricas

Resultando en el expediente incoado por la Empresa "Fuerzas Motrices del Valle de Luna", que solicita autorización para el establecimiento de varias líneas de transporte de energía eléctrica en varias localidades pertenecientes a las provincias de León y Zamora, que los propietarios que figuran en la relación publicada en los "Boletines Oficiales" de 14 y 17 de agosto de 1938 que se relacionan a continuación, no han podido ser notificados por los Alcaldes de Pobladura del Valle, Rosinos de Vidriales y Fuente Encalada, unos por ser desconocidos en la localidad y otros por estar ausentes de la misma y no tener en ella representante debidamente autorizado, he acordado señalarles el plazo de doce días, a contar de la publicación del presente edicto, para que verifiquen el nombramiento de apoderado o administrador que les represente ante las Alcaldías citadas y formulen dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas contra la expresada petición, advirtiéndoles que de no hacerlo así será válida la notificación dirigida a los Alcaldes.

Relación de propietarios que se cita

Término municipal de Pobladura del Valle

José Alonso, Brígida Ramos, Restituto Morán y Evaristo Blanco.

Término de Rosinos de Vidriales

4, Miguel Cepeda; 6, Ignacio de Paz; 9, Antonio Peque; 18, Ignacio Peque; 22, Francisco Uña; 23, Antonio Castro; 25, Emilio Cortés; 27, Francisco Carbajo; 29, Félix Acedo; 35, Francisco Carbajo; 40, Juan Antonio Fernández; 43, Martín Velasco; 44, Manuel Cepeda; 55, Francisco Iglesias; 62, Manuel Cortés; 70, Tomás Cortés; 82, Francisco Iglesias; 86, Ignacio de Paz; 84, Antonio Uña; 95, Juan Martínez; 96, Manuel Simón; 97, Agustín Simón; 98, Francisco Martínez; 100, Inocencio Cortés; 101, Francisco Cortés; 108, Francisco Carbajo; 109, Domingo Fernández; 112, Primitivo Riesco; 115, Francisco Martínez; 117, Manuel Carbajo; 119, Ignacio Cortés; 123, Emilic Cortés; 126, Federico Iglesias; 143, Manuel Peque; 134, José Iglesias

Gómez; 143, Laura Delgado; 151, Andrés Martínez; 171, Tomás Cortés; 173, Valentín Cristóbal; 175, Claudio Velado; 178, Inocencio Fernández; 177, Claudio Velado; 182, Regina Cortés; 183, Miguel Cepeda; 184, Francisco Colinas; 194, Esteban Cristóbal; 195, Dionisio de Paz; 196, Gregorio Cristóbal; 197, Francisco Carbajo; 199, Eusebio Naval; 199, Fructuosa Prieto.

Término de Fuente Encalada

Simón Iglesias, Manuel Velasco, Tomás Fernández, Antonia Cortés, Francisca Delgado, Angela Iglesias, Aurora Cortés, Juliana Martínez, Andrés Carbajo, Vicente García, Miguel Pecos, Isidro Velado, Pedro Seijas, Federico Carbajo, Eulalia Velasco, Salvador Iglesias, Pedro Ruiz, Manuel Teresa, José Antonio, Federico Calabozo, Angela Simón, José Castro de Paz, Juan Torres Fernández, José Carbajo, Federico Carbajo, Angela García, Gumersindo Riesco, Antonio Fernández Martínez, Arsenio Blanco, Benjamín Carbajo, Celestina Cortés, Manuel Fernández Cortés, Santiago López, Antonio Carbajo, Armando Cortés, Claudio Velado, José Iglesias, Francisco Simón Fernández, Manuel Gutiérrez, Tomás Castro, Juan Torres Fernández, Manuel Barrera Bartolomé, Idefonso Cortés, Constantino Fernández, Pedro Fernández, Celia Simón, Lorenzo Carracedo, Victoriano Delgado, Francisco Rodas, Bernardo Iglesias, Francisco Cepeda, Domingo Teresa, Ignacio Fernández, Rosario Alvarez, María Teresa Cortés, Pedro Tomás, María Carbajo.

Zamora, 22 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, José Crespo Alvarez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ZARAGOZA

La Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza ha señalado el día 20 de septiembre de 1938 a las once horas, para la adjudicación en pública subasta, del material metálico (chatarra), del destruido puente sobre el río Ebro en Sástago, de la carretera de tercer orden de la de Cariñena a Escatrón a Bujaraloz por Sástago.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 19 de julio de 1913, en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, calle de San-

ta Cruz, 19, donde se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de desguace, extracción y transporte de los materiales metálicos, así como las condiciones facultativas particulares y económicas, y las instrucciones de la Delegación del Estado para compra, requisa y distribución de chatarra.

Se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 15 de septiembre de 1938, en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Logroño, Soria, Lérida y Tarragona, dentro de las horas hábiles de trabajo, proposiciones en las que se consignará el precio que el solicitante se compromete a abonar por tonelada de material metálico (chatarra), al alza de "treinta y seis pesetas" (36,00) que señala el presupuesto base de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas cincuenta centimos (4,50) arregladas al adjunto modelo, consignando previamente en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de mil pesetas (1.000) en metálico, acompañando en pliego aparte y abierto el resguardo correspondiente y la necesaria autorización para tal objeto, de la Delegación del Estado para compra, requisa y distribución de chatarra.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo establecido en el art. 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Zaragoza 27 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... provincia de..... según cédula personal número... con domicilio en... (provincia de..... calle número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha... de..... del año actual y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del material metálico del puente destruido sobre el río Ebro en Sástago, de la carretera de tercer orden de la de Cariñena a Escatrón a

Bujaraloz por Sástago, en la provincia de Zaragoza, se comprometo a tomar a su cargo el expresado material, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, al precio de..... (en letra) pesetas por tonelada de mil kilogramos.

(Fecha y firma del proponente).

PATRONATO PROVINCIAL ANTI-TUBERCULOSO DE CACERES

Concurso para la instalación del Pabellón de desinfección de la Enfermería-Sanatorio para tuberculosos de Píornal (Cáceres)

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por este Comité Delegado provincial de Cáceres, se convoca concurso para la adquisición, montaje y puesta en marcha de las diferentes maquinarias que más abajo se detallan, entre casas nacionales que se vengan dedicando a este tipo de instalaciones, debiendo advertirse que en el acuerdo tomado existe una cláusula por la cual este Comité se reserva el derecho al fallar el concurso, de no tener en cuenta las condiciones económicas de la mercancía ofrecida; sino que ha de pesar más las garantías de las casas y la calidad de la mercancía que ofrezcan.

La maquinaria necesaria para esta instalación es la siguiente: caldera con una superficie de calefacción y una producción aproximada de kgrs. de vapor por hora apropiada a la instalación con una presión de seis atmósferas.

Depósito de agua caliente de cabida apropiada.

Dos puertas metálicas de cierre hermético con destino a los depósitos de ropa sucia.

Estufa de desinfección de doble abertura para limpio y sucio y de un metro por uno y medio de dimensiones. Esta estufa ha de ser fija y capaz de funcionar por vapor fluente, vapor fluente con inyección de formol, vapor de agua desde 0'6 a 2 atmósferas, vapor de agua a baja presión con vacío e inyección de formol.

Una legüadora para ropas de unos 350 litros de agua y 35 a 40 kilogramos de ropa seca, de cabida.

Una máquina de lavar ropa con entrada de vapor y de una cabida aproximada de 250 a 300 kilogramos de ropa por semana, de-

biendo desarrollar esta labor en tres jornadas semanales.

Una secadora centrifuga adecuada a la máquina de lavar, descrita anteriormente.

Una máquina fregadora de escurpidera, con motor eléctrico y doble cesta, de capacidad adecuada para 110 enfermos.

Las casas ofrecerán en sus presupuestos precios que incluyan los embalajes, portes y acarreos hasta el mismo Sanatorio, tuberías, montaje y puesta en marcha y enseñanza del manejo de los aparatos, así como los viajes, honorarios y seguros sociales del personal en cargado de montarlos.

Entre las condiciones que ofrezcan han de figurar siempre las garantías y referencias necesarias.

El plazo de admisión de las propuestas será de treinta días naturales, a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y dichas propuestas, bajo sobre cerrado, han de ser enviadas al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, Presidente de este Patronato Provincial Antituberculoso.

La casa que resulte favorecida con la adjudicación del concurso viene obligada al pago de los gastos ocasionados por el presente anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y esta provincia, así como en tres periódicos diarios más los correspondientes por escrituras, impuestos y arbitrios establecidos.

Cáceres 26 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, José Merino.—V.º B.º, El Gobernador Civil-Presidente, F. Sáenz de Tejada y Olozaga.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA

Edicto

Subasta para las obras de construcción de un mercado en la calle de Mármoles, de la ciudad de Málaga, y que comprende también la de un pabellón para retrétes y otros servicios con la necesaria independencia para que pueda utilizarse incluso durante las horas en que el Mercado esté cerrado.

La Comisión Gestora del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga saca a pública subasta las mencionadas obras, a virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día cinco del presente mes de agosto, con arreglo a los planos,

presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento (Negociado de Obras Públicas) de la Secretaría de esta Excmo. Corporación.

El tipo de licitación es el de trescientas noventa y ocho mil veintiocho pesetas ochenta y ocho céntimos (398.028,88 pesetas).

La fianza provisional para optar a la subasta consistirá en el 5%, y la definitiva en 10% del mismo tipo, o sea las cantidades de pesetas 19.901,44 y 39.802,88, respectivamente.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel otro en que se cumplan los veinte días, también hábiles, de haber sido publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (Burgos), en el salón despacho de la Alcaldía, bajo la presidencia del señor Alcalde o del señor Gestor en quien delegue, asistido del señor Gestor Delegado de Obras Públicas, del señor Arquitecto Municipal, del señor Jefe de la Sección de Fomento y del señor Notario que en turno le corresponda autorizar el acto, dando fe del mismo.

Las proposiciones se presentarán en la Sección de Fomento, Negociado de Obras Públicas, durante las horas hábiles de Oficina, desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta y hora de las trece, que quedará cerrado el plazo de admisión, debiendo ir extendidas en pliegos reintegrados con pólizas del Estado de cuatro pesetas cincuenta céntimos y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..... vecino de....., con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para la adjudicación por subasta de las obras de construcción de un mercado en calle Mármoles, que comprende también la de un pabellón de retrétes y otros servicios con la necesaria independencia para que puedan utilizarse incluso durante las horas en que el Mercado esté cerrado, y del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y econó-

micas, se compromete tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción estricta a ello, por la cantidad de..... (precio en letra y número); asimismo se compromete a que las remuneraciones que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría no sean inferiores a los tipos establecidos en la localidad para los mismos, debiendo, por lo menos, el 90% del total de personal que emplee ser vecinos de Málaga o residir en ella desde antes de primero de marzo de 1937.

(Fecha y firma del proponente).

En el caso de que a la subasta concurra algún postor en representación de otro, el poder que así lo acredite deberá estar bastantado por un oficial letrado del servicio de lo contencioso de la Corporación contratante.

Quedará obligado el que resulte rematante a que los materiales que emplee en la ejecución de las obras sean de los producidos en Málaga, quedando libre de esta condición solamente aquellos en que no pueda cumplirse la misma. Los expresados materiales quedarán exentos del arbitrio municipal extraordinario del 10%, concedido a este Excelentísimo Ayuntamiento por el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército del Sur, en su bando de 24 de febrero del año 1937.

El plazo de ejecución de estas obras será el de diez meses, a contar desde la fecha en que se dé posesión de las mismas por el señor Arquitecto Municipal. El retraso en la ejecución de las obras, siempre que éste no obedezca a causas previamente expuestas en oficio por el contratista y justificadas, a juicio de la Comisión Gestora, previo informe del técnico municipal, será castigado por la misma con una penalidad diaria de cien pesetas.

No serán admitidos como postores los inhabilitados, en consonancia con lo previsto en el artículo noveno del vigente Reglamento de contratación de servicios y obras municipales, reservándose, además, la Comisión Gestora el derecho a desechar las proposiciones, aunque resulten más ventajosas, cuando estime que los solicitadores no reúnen las garantías suficientes de adhesión al Régimen nacional.

El pago de estas obras se hará por certificaciones deducidas por el señor Arquitecto Municipal, de las que se vayan ejecutando.

Será de cuenta del que resulte rematante el pago de todos los gastos que ocasione esta subasta, tanto por inserción de anuncios en periódicos oficiales y locales como los de escritura y copias simples autorizadas, timbres, reintegro del expediente y los honorarios respectivos al aparejador, representado en el 120% de la ejecución material de las obras.

Para todo aquello que esté previsto en el pliego de condiciones económicas, que ha de servir de base a la subasta, se estará a las normas establecidas en el vigente Reglamento de 2 de julio de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la subasta.

Málaga, a 31 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde, Enrique Gómez Rodríguez.

DIVISION HIDRAULICA DEL SUR DE ESPAÑA

OBRAS PUBLICAS

**Ag u a s
A N U N C I O**

Solicitada por don Francisco Bermúdez de Castro y Montes, como Presidente-Gerente de la S. A. "Eléctrica de Cázulas", la concesión de cuatrocientos cincuenta litros de agua por segundo, del río Verde o Higuieron, término municipal de Otivar, paraje de Puente Hondera, con destino a la producción de energía eléctrica, esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confieren la Ley de 20 de mayo de 1932, en relación con el artículo 11 del R. D. L. de 7 de enero de 1927, ha acordado abrir un plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que por el peticionario se presente el proyecto en esta División Hidráulica, Plaza de José Antonio Primo de Rivera, número 9, admitiéndose además otros que tengan el mismo objeto que la petición de referencia o sean compatibles con él.

Los proyectos deberán ajustarse a lo prevenido en el artículo 12 del mismo R. D. L.

La nota anuncio es como sigue:
Peticionario. — Don Francisco Bermúdez de Castro y Montes, como Presidente-Gerente de la S. A. "Eléctrica de Cázulas".

Clase de aprovechamiento.— Con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua.—Se solicita la concesión de 450 litros por segundo de tiempo.

Corriente de donde se ha de derivar.—Del río Verde o Higuieron, término municipal de Otivar, paraje de Puente Hondera.

Término municipal en que radican las obras.—Término municipal de Otivar.

Málaga 2 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Ramón Otaño.

AYUNTAMIENTO DE GUIJO DE GALISTEO

Provincia de Cáceres.—Partido de Coria

A N U N C I O

Vacante de Médico Titular de Asistencia pública domiciliaria

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico Titular de Asistencia pública domiciliaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.856 pesetas y 45 céntimos por la asistencia de treinta familias pobres, más 700 pesetas que corresponde al Ayuntamiento de Moreillo, por la asistencia de diez familias pobres, por constituir los dos pueblos una sola Titular, siendo la residencia del Médico en este pueblo de Guijo de Galisteo, estando el Ayuntamiento de Moreillo a una distancia de éste de once kilómetros, y se anuncia a concurso para su provisión interinamente, por el plazo de treinta días hábiles, debiendo los concursantes presentar sus solicitudes en referido plazo en la Inspección Provincial de Sanidad de Cáceres, a los efectos determinados en las disposiciones vigentes.

Guijo de Galisteo a 22 de agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Ambrosio Sánchez Gutiérrez.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

A N U N C I O

Concurso de proyectos de reforma interior de la ciudad de Avila

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento y en consideración al número de días festivos, se amplía el plazo de presentación de proyectos al concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

número 580, correspondiente al 24 de mayo próximo pasado y que constaba en el número tercero de dicho anuncio en quince días hábiles sobre la fecha de terminación de citado plazo.

Avila 26 de agosto de 1938.—
III Año Triunfal.—El Alcalde, Peregrin Iranzo.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SEVILLA

Cédula de emplazamiento

En el expediente número 724/37, seguido sobre cuestión de competencia, procedente del extinguido Tribunal Provincial de Trabajo, promovido por "La S. A. L'Assicuratrice Italiana" contra don Gaspar Reyuelo Ontiyuelo, se ha dictado la siguiente providencia:

"Por presentado el anterior escrito únase al expediente de su razón, y aunque por la denominación, competencia territorial y recursos establecidos contra las sentencias de esta Magistratura pudiera interpretarse que es de aplicación el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no el primero, como esta declaración siempre pueda hacerla la Superioridad y el no estar constituido el Tribunal Supremo, es más eficaz, en definitiva, acceder a lo solicitado por el apelante, así se acuerda, admitiéndose la apelación en ambos efectos; notifíquese esta resolución; citando y emplazando a las partes para comparecer en el Ministerio dentro de los veinte días, y remitase el recurso presentado por don José Morón y Rubio, en nombre de la S. A. L'Assicuratrice Italiana, con los autos originales, por conducto del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo, al Excmo. Sr. Ministro de Organización y Acción Sindical. Lo mandó y firma el Sr. D. Pedro Bellón Uriarte, Magistrado de Trabajo, de lo que doy fe.—Bellón Uriarte.—José Ortiz López.—Rubricados."

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Gaspar Reyuelo Ontiyuelo, cuyo paradero se ignora, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, se expide la presente en Sevilla a cinco de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—
III Año Triunfal.—El Magistrado de Trabajo, Pedro Bellón.—El Secretario, José Ortiz López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

HUELVA

Don Francisco del Prado Valmaseia, Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido, instructor designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de incautación contra don Diego Garcia y Garcia, de 61 años de edad, soltero, Abogado, natural de esta Ciudad, y cuyo actual paradero se dice es en Portugal, y en tal procedimiento se ha acordado citarle por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, para que dentro del término de ocho días, comparezca ante mi Autoridad con objeto de ser oído de palabra o por escrito en el referido expediente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en los citados periódicos oficiales, se expide el presente en Huelva a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (II Año Triunfal).—El Juez de Primera Instancia, Francisco del Prado.—El Secretario, Calixto González.

CEBREROS

Don Victor Parras Platel, accidental Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, e instructor del expediente que se expresará.

HAGO SABER: Que en expedientes administrativos que instruyo por designación de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado, sobre declaración de responsabilidad civil, conforme al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, contra Plautilo Jiménez López, Félix Bernaldo de Quirós, Felipe Blázquez Sanchidrián, Claudio Gutiérrez Garcia, Angel Cea Fernández, Emiliano González Fernández, Angel Horcajo Rodríguez, José Fernández, Pablo Sanchidrián Jiménez, Tomás Pascual, Saturnino Rodríguez Blázquez, Fernando Elvira Yagüe, Liberato Martín Martín, Claudio Martín Hernández, Francisco Regodón Mayordomo, Emilio Gutiérrez, Ignacio Fragua Pascual, Alejandro Yagüe, Juan Sánchez Sánchez, Sebastián Martín Martín,

Claudio Barzábal Findado, Pedro Cea Quirós, Cirilo Costumero Quimada, Juana Canales Abad, Emilio Cuesta Sánchez, Castor Morales González, Fermín León Martín, Santos León Martín, Marcos Blázquez Sanchidrián, Juan Fernández Pedrero, Bernardino Blázquez Alvarez, Bernardina Gil Garrido, Teresa Fernández del Pozo, Lorenzo Fernández Pedero, Ramón Horcajo Garcia, Dionisio Blázquez González, Santos López Ramírez, Eulalia Martín Fernández, Santos Garcia Sánchez, Gonzalo López Martín, Pedro González Picado, Leopoldo López del Pozo, Daniel Ramírez Garcia, Aniceto Espinosa Sánchez, Nazario León Fernández, Julián González Fernández y Wenceslao Costumero, todos ellos vecinos de Herradón de Pinares, actualmente en ignorado paradero, he acordado se cite a dichos inculcados, requiriéndoles para que en término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que aleguen y prueben en su defensa lo que estimaren procedente, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cebrenos a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Victor Parras.—El Secretario, Damián Pascual.

OVIEDO

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 235 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Rodrigo, Ramón y José Garcia Llana, de 23, 20 y 18 años, hijos de Celestino y de Maria, natural de Llanera, vecinos de idem, de profesión labradores, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión en el sumario número 185 de 1936, que en el mismo se sigue, sobre lesiones, contra los mismos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

doles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de los referidos procesados, poniéndoles, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo a once de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Alfonso Calvo Alba.—El Secretario, Ramón Calvo.

ANTEQUERA

Edicto

Don Vicente Boraes Romero, Comandante de Infantería en situación de retirado, Juez Militar del Juzgado Eventual, número uno de Antequera, e instructor del expediente de incautación de bienes seguido contra el paisano José Martín León (a) Cascarones.

Por el presente edicto se cita y requiere al expresado José Martín León (a) Cascarones, vecino de esta Ciudad de Antequera, que tuvo su domicilio en calle de Archidona, número 16, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, sito en la calle de Ramón y Cajal, número 8, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo del expediente que se le sigue para declaración administrativa de su responsabilidad civil, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Antequera a treinta de abril de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.—El Juez Militar, Vicente Boraes.—El Secretario, Enrique Garcia.

P R A V I A

Don Luis Caselles Galán, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del sumario número 11 que en este Juzgado se sigue por sustracción de dos cubiertas de automóvil y un bidón de aceite, se cita a los denuncia-

dos José García Pérez, de treinta años de edad, soltero, electricista, domiciliado últimamente en Grado, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, y a Santiago Pérez Fernández, de dieciocho años, soltero, chófer, domiciliado en dicho Grado, 10 Bateria del 18 Ligeró, destacado en el frente de Aragón, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser oídos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se cita igualmente a la persona que se crea perjudicada con la sustracción del expresado bidón de aceite, que debió llevarse a efecto en la villa de Grado en el mes de marzo último, y que al presente se desconoce, para que dentro de igual término comparezca ante el mismo Tribunal a prestar la correspondiente declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento.

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Pravia a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Luis Casillas.—El Secretario, Basilio Serra.

O V I E D O

Don Alfonso Calvo Alba, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Rodríguez Suárez (a) Pepón y Chato de Vigo y Gijón, cuyas demás circunstancias se desconocen y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a constituirse en prisión, en el sumario número 315 de 1936 que en el mismo se sigue, sobre hurto, contra el mismo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e indivi-

duos de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndole, si fuere habido, a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido.

Dado en Oviedo, a trece de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Alfonso Calvo.—El dren.

S E L V A

Felipe Martorell Sampol (a) Calloyas, natural y vecino de Mancor del Valle, provincia de Baleares, de estado casado, de unos veintiocho años de edad, domiciliado en la calle del Sol y ausentado de dicho pueblo desde los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional, comparecerá en el término de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, ante este Juzgado Eventual, a cargo del Cabo de la Guardia Civil, Juez Instructor, Pedro Vanrell Santandreu, residente en la villa de Selva, al objeto de prestar declaración en el expediente que por incautación de bienes se le instruye, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será considerado rebelde.

Selva, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Cabo, Juez Instructor, Pedro Vanrell Santandreu.—El Secretario, Ramón Calvo.

C A D I Z

Edicto

Por el presente se cita y llama a D. Fernando Alcaraz Godoy, Administrador de Loterías que fué de Grazalema, y en su lugar, y por su fallecimiento, a sus herederos o causahabientes, para que por sí o debidamente autorizados comparezcan en esta Delegación de Hacienda—Oficina de la Inspección—en el plazo de quince días, a contar del de la publicación del presente edicto, a fin de ser practicada la liquidación y levantada el acta que determina el artículo 89 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas, en el expediente administrativo de reintegro que se le sigue por descubiertos que le resultaron en el desempeño de su cargo, advirtiéndoles que de no hacerlo así les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Cádiz, 25 de mayo de 1938.—

II Año Triunfal.—El Comisionado-Instructor, José Antonio Jaques.

S E L V A

Jaime Martorell Mora (a) Conet, natural y vecino de Mancor del Valle, provincia de Baleares, de estado casado, de unos cuarenta años de edad, domiciliado en la calle de Massanella y ausentado de dicho pueblo desde los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional, comparecerá en el término de ocho días, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, ante este Juzgado Eventual a cargo del Cabo de la Guardia Civil, Juez Instructor, Pedro Vanrell Santandreu, residente en la villa de Selva, al objeto de prestar declaración en el expediente que por incautación de bienes se le instruye, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el plazo señalado será considerado rebelde.

Selva, 4 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—El Cabo, Juez Instructor, Pedro Vanrell Santandreu.

P U E N T E C A L D E L A S

Don Eleuterio Divar Divar, Juez de Primera Instancia de Puente Caldeas.

Hago público: Que el día primero de marzo último falleció en Chain, parroquia de Insúa, de este Municipio, María Vázquez, sin segundo apellido, viuda, sin que haya dejado descendientes ni ascendientes, no habiendo otorgado testamento.

En su virtud se acordó llamar por estos terceros edictos a los que se crean con derecho a tal herencia, para que en el término de dos meses comparezcan a reclamarla en este Juzgado, aportando los documentos que demuestren su grado de parentesco con la finada, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan se declarará la herencia vacante y se adjudicará al Estado.

Dado en Puente Caldeas a veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Eleuterio Divar.—El Secretario, Victoriano Lois.

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de primera instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre de don Antonio Gil Borreguero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Rianza, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. El señor Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia, asistido de su Letrado asesor don Andrés Muñoz Gordo, vistos los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador habilitado para este asunto don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de don Antonio Gil Borreguero, dirigido por el Letrado don Gabriel José de Cáceres y Muñoz, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, sobre pago de cincuenta y tres mil setecientas cincuenta y cinco pesetas veintisiete céntimos, intereses legales y costas, sin que hayan comparecido en autos los demandados y

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda deducida por don Antonio Gil Borreguero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, debo condenar y condeno a éstos a que abonen al demandante señor Gil Borreguero la cantidad de cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas veintisiete céntimos, e intereses legales desde el día de la presentación de la demanda hasta aquel en que se haga total pago de aquella suma al actor, condenando también en las costas todas de este juicio a los demandados. Así por esta mi sentencia, cuya parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, por la rebeldía de los demandados, y en el tabión de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgado y con asistencia de mi Letra-

do asesor, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Sanz Martín.—Andrés Muñoz.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, se expide el presente edicto, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rianza, a nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y del partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre de don Basilio Redondo Montero, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Rianza, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Vistos por el señor don Félix Sanz Martín, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de este partido los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador de los Tribunales de Sepúlveda, don Mariano Cristóbal López, habilitado para actuar en este juicio y ante este Tribunal, en nombre y representación de don Basilio Redondo Montero, comerciante y vecino de Salamanca, defendido por el Letrado don Fernando Rivas García, contra y como demandados los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de Rianza, sobre reclamación de veinticuatro mil doscientas pesetas con treinta céntimos de principal, intereses del siete por ciento anual de esta suma y costas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales de Sepúlveda, habilitado para actuar en este pleito y ante este Tribunal, don Mariano Cristóbal López, en nombre

y representación de don Basilio Redondo Montero, cuyas circunstancias constan, vecino de Salamanca, contra y como demandados hoy en rebeldía los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de esta villa de Rianza; debo de condenar y condeno a los que se crean con derecho a la herencia del referido señor Municio, a que abonen a don Basilio Redondo Montero, la cantidad de veinticuatro mil doscientas pesetas con treinta céntimos de principal y el interés convenido del siete por ciento anual de esta suma, a partir desde el día primero de enero del corriente año hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a los demandados. Y para la notificación de la presente sentencia a los mismos dada su situación de rebeldía y no conociéndose hasta el presente momento el domicilio de dichos demandados, publíquense los oportunos edictos en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en Burgos, con el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, asistido de mi Letrado-asesor D. Francisco Prados Fernández, lo pronuncio, mando y firmo, con rubricas. Y para que sirva de notificación en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio, se expide el presente edicto parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rianza, a diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, don Félix Sanz Martín.—Saturnino Rodríguez.

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de primera instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador D. Mariano Cristóbal, en nombre de doña Paz Bayón y del Rio, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, en las cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la villa de Rianza a nueve de agosto de mil novecientos treint-

fa y ocho. **III Año Triunfal.** Vistos por el señor don Félix Sanz Martín, Juez municipal en funciones de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, instados por el Procurador de los Tribunales de Sepúlveda, habilitado para actuar en este juicio y ante este Tribunal, don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de doña Paz Bayón y del Río, mayor de edad, soltera y vecina de Segovia, defendida por el Letrado don Fernando Rivas, contra y como demandados los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de Riaza, sobre reclamación de 26.538 pesetas con 32 céntimos de principal, intereses y costas y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales de Sepúlveda, habilitado para actuar en este pleito y ante este Tribunal don Mariano Cristóbal López, en nombre y representación de doña Paz Bayón y del Río, contra y como demandados hoy en rebeldía, los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de esta villa de Riaza, debo de condenar y condeno a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, a que abonen a doña Paz Bayón y del Río, la cantidad de veintiseis mil quinientas treinta y ocho pesetas con treinta y dos céntimos de principal, y el interés legal de este dinero desde el día nueve de marzo del corriente año en que se presentó la demanda, con expresa imposición de costas a los demandados, y para la notificación de la presente a los mismos, dada su situación de rebeldía y no conociéndose su domicilio, publíquense los oportunos edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, con el encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución. Así por esta mi sentencia, asistido de mi Letrado asesor, D. Francisco Prados Fernández, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Sanz Martín.—Licenciado Francisco Prados.—Rubricados. Y para que sirva de notificación en legal forma a los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio, se expide el presente edicto, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza a diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho. **III Año Triunfal.**—El Juez, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

LA CORUÑA

Don Ildelfonso Fernández Feijóo, Abogado-Notario y Decano del Ilustre Colegio Notarial de La Coruña.

Hago saber: Que se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada para garantía del cargo el finado Notario de Ordenses, don César Antonio Sánchez Paniagua, y que con anterioridad desempeñó también la de Buño, a fin de que quien tuviese que deducir alguna reclamación contra dicha fianza la formule ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio, dentro del término de un mes, contado desde la inserción de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con arreglo a lo prevenido en el artículo treinta y dos del Reglamento Notarial vigente.

La Coruña, veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—**III Año Triunfal.**—Ildelfonso Fernández Feijóo.

NOTARIA DE POLA DE SIERO Oviedo

Tramitándose en la Notaría de esta villa el expediente de reconstrucción del testamento, otorgado el 27 de diciembre de 1929 por doña Obedulia Nosti Rodríguez, casada con Sabino Villa Díaz, hija de Feliciano y de Vicenta, vecina de Oviedo, ante el Notario don Fausto Suárez Pérez, se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en un plazo de setenta días, computándose a partir de esta publicación.

Polá de Siero a 16 de agosto de 1938.—**III Año Triunfal.**—Doy fe. El Notario, R. de Mier.

T U D E L A

Don Vicente Peláez Navarro, ejerciente de Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama a los procesados Cayo Morales Serrano, de 53 años de edad, y Restituto Lázaro Ciria, de 40 años, ambos casados, jornaleros, con residencia en Buñuel y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezcan dentro del término de diez días, siguien-

tes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, ante la Excm. Audiencia Provincial de Pamplona, a virtud de la causa instruida contra los mismos y otros varios, sobre sedición y daños, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tudela a once de octubre de mil novecientos treinta y siete.—**II Año Triunfal.**—El Juez de Instrucción, Vicente Peláez.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

PLASENCIA

Don Miguel Mateos Rodrigo, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los efectos y metálico que a continuación se reseñarán, propiedad de doña Elvira Asensio Aicuens, vecina de Csuta, con domicilio en la calle de Santander, número nueve, que fueron sustraídos cuando viajaba procedente de Salamanca la noche anterior al diecisiete de junio último, y cuya falta, notó en la estación de Plasencia-Empalme, de este partido, y que serán puestos a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario sesenta y uno de mil novecientos treinta y siete por el delito de hurto.

Dado en Plasencia a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho.—**II Año Triunfal.**—El Juez de Instrucción, Miguel Mateos.—El Secretario, Joaquín de Colsa.

Efectos sustraídos

Una cartera de tamaño grande de cuero negro, con cremallera, conteniendo un reloj de oro de caballero, de pulsera, marca Omega; unas cuatrocientas pesetas en billetes de veinticinco; un salvoconducto a nombre de doña Elvira Asensio Aicuens y de su hija Africa Lliadó Asensio; un pasaporte a nombre de la doña Elvira, de Ceuta; los papeles acreditativos de ser viuda de Oficial de Oficinas Militares y otros papeles, entre ellos dos cédulas personales a nombre de expresadas señoras.